

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Dictamen de distribución y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil catorce, que presenta la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.**

### **Antecedentes:**

1. El seis de octubre de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 426 que contiene la nueva Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en la que se incorporó la figura de las candidaturas independientes.
2. El cuatro de enero de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-001/IV/2013, el Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas.
3. El siete de enero de dos mil trece, dio inicio el proceso electoral ordinario del año dos mil trece, con la finalidad de renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho municipios que conforman la entidad. En la elección del Ayuntamiento de General Enrique Estrada, resultó electo el otrora candidato independiente C. Raúl de Luna Tovar.
4. El treinta de septiembre de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-097/IV/2013, las Políticas y Programas Generales del órgano electoral para el año dos mil catorce, documento que contempla ocho Objetivos Estratégicos denominados: “Organizar procesos electorales confiables y transparentes”; “Operar el Servicio Profesional Electoral”; “Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática con paridad y perspectiva de género”; “Desarrollar e implementar soluciones de tecnología para soportar procedimientos electorales y administrativos”; “Implementar sistemas de calidad”; “Preservar los principios rectores de la materia”; “Fortalecer el sistema de partidos políticos” e “Impulsar el acceso de las mujeres a cargos de elección popular en condiciones de paridad entre los géneros y propiciar el incremento de su representación en los espacios públicos de decisión del Estado”.
5. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-098/IV/2013, el Anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos, para el ejercicio fiscal dos mil catorce, por la cantidad

de \$89'487,158.73 (Ochenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y ocho pesos 73/100 M.N.).

6. El veintitrés de octubre de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral, a través del Acuerdo ACG-IEEZ-100/IV/2013, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil catorce, con base en el dictamen de la Comisión de Administración y Prerrogativas de este órgano superior de dirección, por un monto de \$57'855,639.28 (Cincuenta y siete millones ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y nueve pesos con 28/100 M.N.) que se destinarían para el gasto ordinario del Instituto Electoral.
7. Emitidos los Acuerdos citados y con base en lo establecido por los artículos 6, numeral 6, 24, fracciones II y XII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, la Consejera Presidenta remitió al titular del Poder Ejecutivo, mediante OFICIO-IEEZ-01/2638/13, el Proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil catorce, aprobado por el órgano superior de dirección, con la finalidad de que se incluyera en la iniciativa del presupuesto anual de egresos del Estado. Asimismo, mediante OFICIO-IEEZ-01/2639/13, remitió a la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, el Anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos, para el ejercicio fiscal dos mil catorce.
8. El diecinueve de diciembre de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la resolución RCG-IEEZ-049/V/2013 relativa al informe financiero de campaña correspondiente al proceso electoral dos mil trece, que presentó el C. Raúl de Luna Tovar, como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, con base en el dictamen consolidado que aprobó la Comisión de Administración y Prerrogativas.
9. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, aprobó mediante Decreto número 43 el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2014, que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cuatro, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil trece.
10. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil catorce, en su Título Segundo, Capítulo II, de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos, establece en el artículo 11, que: El Presupuesto para

el ejercicio fiscal 2014 para los Organismos Autónomos del Estado asciende a la cantidad de \$1'624,001,568.00 (Mil seiscientos veinticuatro millones, un mil quinientos sesenta y ocho pesos con 00/100 M.N.).

11. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$134'051,335.00 (Ciento treinta y cuatro millones cincuenta y un mil trescientos treinta y cinco pesos con 00/100 M.N.), de la cual correspondieron \$89'487,159.00 (Ochenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y nueve pesos con 00/100 M.N.), para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos, y \$44'564,176.00 (Cuarenta y cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y seis pesos con 00/100 M.N.), para el gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral. En este sentido, el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$13'291,463.28 (Trece millones doscientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con 28/100 M.N.) lo que representa una disminución del 22.97% de lo proyectado.
12. En sesión de la Comisión de Administración y Prerrogativas, del veintinueve de enero del año en curso, en ejercicio de sus atribuciones, aprobó el Dictamen de distribución y aplicación del Presupuesto del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil catorce, el cual se somete a consideración de este órgano superior de dirección.

### **Considerandos:**

**Primero.-** Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su parte conducente que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia.

**Segundo.-** Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción XXIII, 253 y 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral, es la de un organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad

jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

**Tercero.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral así como difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

**Cuarto.-** Que los artículos 19, numeral 1 de la Ley Electoral y 56, numeral 1 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas, establecen que las candidaturas independientes que obtengan el triunfo en las elecciones correspondientes podrán recuperar del Instituto Electoral, en el siguiente ejercicio fiscal, hasta un 50% de los gastos máximos erogados durante su campaña, previa comprobación del gasto.

Asimismo, el artículo 57 del Reglamento de Candidaturas Independientes, establece que una vez que el Consejo General reciba los informes de gastos de campaña de las candidaturas independientes, se contemplará en el presupuesto del Instituto una partida presupuestal que provea los recursos necesarios para cubrir la recuperación de gastos erogados por quienes hayan obtenido el triunfo, en el caso de Raúl de Luna Tovar, fue candidato electo para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas.

En este sentido, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-100/IV/2013, referente al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil catorce, se provisionó en el Capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas, el recurso necesario que permitiría a la autoridad administrativa electoral, recuperar al C. Raúl de Luna Tovar, hasta el 50 % de los gastos de campaña comprobados.

**Quinto.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, numerales 1, 2 y 7, fracciones I, IV, V, VI, 14 y 15 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en ese ordenamiento y en la Ley Electoral. Patrimonio, que para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable. Asimismo, el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, en todo lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, con apego a las disposiciones legales aplicables, según la materia de que se trate, siempre y cuando dichas disposiciones no contravengan los principios rectores de la función electoral.

**Sexto.-** Que los artículos 5, fracción XIV, 255 de la Ley Electoral y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, disponen que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

**Séptimo.-** Que de conformidad con el artículo 23, fracciones I, XXVII, XXIX y LI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, el Consejo General, tiene entre otras atribuciones, la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, aprobar anualmente el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral, ordenar a la Junta Ejecutiva la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones, así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; aprobar los informes financieros mensuales, semestrales y anuales e informar a la Legislatura del Estado de su manejo financiero y presupuestal en los términos de la Ley de Fiscalización Superior, así como la demás legislación aplicable.

**Octavo.-** Que el Instituto Electoral, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con base en la referida autonomía, tiene la facultad de administrar el presupuesto que le fue asignado por la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado. Sirven de referencia las tesis relevantes<sup>1</sup> de rubro y texto siguientes:

---

<sup>1</sup> Emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y consultables en la página web <http://www.trife.org.mx/>.

**“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL.** —Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferirlas a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.

Tercera Época:

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-244/2001. Partido Acción Nacional. 13 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández.*

*Nota: El contenido del artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 41, párrafo segundo, base V, del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.*

*La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de agosto de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.*

*Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 157 y 158.”*

**“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.—***Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.*

*Tercera Época:*

*Juicio de revisión constitucional electoral. [SUP-JRC-009/2001](#). Partido de Baja California. 26 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.*

*La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.*

*Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 37 y 38.”*

**Noveno.-** Que el Consejo General, tiene la facultad para administrar plenamente sus recursos financieros, y por consiguiente, aplicar y distribuir el presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil catorce, de conformidad con la normatividad aplicable que establece:

#### ***I. Ley Orgánica del Instituto Electoral***

##### **“ARTÍCULO 6**

1. *El patrimonio del Instituto, se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los*

- ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en este ordenamiento y en la Ley Electoral.*
2. *Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución, la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable. El patrimonio de los partidos políticos que sean disueltos, será administrado por el erario público bajo los procedimientos y formas previstas por la legislación electoral.*
  3. *El Instituto elaborará el catálogo e inventario de sus bienes muebles e inmuebles.*
  4. *El Instituto gozará respecto de su patrimonio, de las franquicias, exenciones y demás prerrogativas concedidas a los fondos y bienes del Estado.*
  5. *Los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos, en cualquiera de sus modalidades, no forman parte del patrimonio del Instituto, incluyendo los que por concepto de rendimientos financieros se generen, por lo que éste no podrá disponer ni alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a la Constitución y a la Ley Electoral.*
  6. *El Instituto elaborará su propio anteproyecto de presupuesto de egresos y lo remitirá al Ejecutivo del Estado, a fin de que lo envíe en su oportunidad a la Legislatura del Estado, para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación. El proyecto de presupuesto de egresos del Instituto no podrá ser modificado por el Poder Ejecutivo del Estado.*
  7. *El Instituto administrará su patrimonio conforme a las bases siguientes:*
    - I. *Los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, conforme a esta ley y demás disposiciones aplicables.*
    - II. *La Legislatura del Estado revisará y fiscalizará la cuenta pública del Instituto, en los términos de las disposiciones aplicables.*
    - III. *Los funcionarios electorales presentarán, en los plazos, términos y procedimientos correspondientes, su declaración patrimonial ante la Auditoría Superior del Estado u órgano fiscalizador correspondiente.*
    - IV. *El ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.*
    - V. *El Instituto manejará su patrimonio conforme a la ley. En todo caso, el Instituto requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Consejo General, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario.*
    - VI. *En todo lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, el Instituto deberá observar las disposiciones legales aplicables, según la materia de que se trate, siempre y cuando dichas disposiciones no contravengan los principios rectores de la función electoral.”*



**“ARTÍCULO 14**

1. *La autonomía del Instituto se expresa en la facultad de ejercer sus atribuciones y resolver los asuntos de su competencia con libertad. Sus integrantes quedan sujetos a los medios de vigilancia y control que en términos de la Constitución y la ley, ejerza la autoridad competente.”*

**“ARTÍCULO 15**

1. *El Instituto administrará su patrimonio con base en la legislación aplicable.*
2. *Se deroga.*
3. *Los ingresos que obtenga el Instituto, por concepto de multas impuestas a los partidos políticos y demás infractores a la legislación electoral, deberán destinarse al fortalecimiento de la cultura cívica y a la participación democrática de la ciudadanía con perspectiva de género.*
4. *En las acciones relativas a la adquisición, arrendamiento, incorporación, desincorporación y enajenación de bienes que realice el Instituto deberán cumplirse los requisitos y formalidades que las entidades públicas deben satisfacer en términos de las leyes correspondientes.*
5. *El Instituto destinará como mínimo, el 5% de su presupuesto anual al fortalecimiento de la cultura cívica con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, independientemente de los recursos destinados para tal efecto contemplados en el párrafo tercero de este artículo.”*

**II. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2014.**

**“ARTÍCULO 1.-** *La asignación, autorización, ejercicio, control, evaluación, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas del gasto público para el ejercicio fiscal del año 2014, se realizará conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados; la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; el presente Decreto y los demás instrumentos normativos aplicables.”*

**III.**

**L**

**ey de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas**

**“Artículo 27**

*Los Poderes Legislativo y Judicial, así como la Comisión de Derechos Humanos del Estado y el Instituto Electoral del Estado, para el fortalecimiento de su autonomía, efectuarán el ejercicio de su presupuesto por unidades administrativas dependientes de sus órganos de gobierno.*

*Una vez publicado el Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio que corresponda, durante los cinco días hábiles siguientes harán llegar por escrito su propuesta de calendario de ministraciones a la Secretaría, quien en la medida de la disponibilidad y liquidez del flujo de efectivo, procurará empatar las propuestas con los calendarios que para ese efecto sean publicados en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.*

*La disposición de los fondos correspondientes será autorizada en todos los casos por la Secretaría, de conformidad con el presupuesto de egresos aprobado por la Legislatura.*

*Las entidades de la administración pública paraestatal, recibirán y manejarán sus fondos y harán sus pagos a través de sus propios órganos, de conformidad con su presupuesto autorizado.”*

**“Artículo 39**

*Para la ejecución del gasto público estatal, las entidades deberán observar las disposiciones que al efecto expida la Secretaría y sujetarse a las previsiones de esta ley, con exclusión de los Poderes Legislativo y Judicial, la Comisión de Derechos Humanos del Estado y el Instituto Electoral del Estado.”*

De las normas transcritas, se concluye que el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, tiene la potestad para administrar por sí su patrimonio, a efecto de ejecutar eficientemente los programas y actividades de las diversas áreas del Instituto Electoral.

Que respecto del contenido de los artículos 1 del Decreto número 43 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil catorce; 27 y 39 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, a los que se ha hecho referencia, se desprende que existe una total armonía con la naturaleza y fines del Instituto Electoral, que permite distinguir claramente sus facultades para administrar el patrimonio que le es propio, con el objeto de realizar las actividades contempladas en las Políticas y Programas Generales dos mil catorce.

**Décimo.-** Que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil catorce, aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-100/IV/2013, se contemplaron los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades ordinarias de la autoridad administrativa electoral, presupuesto que se distribuyó por capítulos en los términos siguientes:

CAPÍTULO	TOTAL
CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$43'490,561.80
CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3'014,860.00
CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$10'859,392.48
CAPÍTULO 4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$54,649.00
CAPITULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$436,176.00
<b>SUMA</b>	<b>\$57'855,639.28</b>

Que el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil catorce del Instituto Electoral, presenta una reducción por un monto de \$13'291,463.28 (Trece millones doscientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con 28/100 M.N.), lo que representa el 22.97% de disminución de lo proyectado. En este sentido la distribución del presupuesto se realizará con base en el monto autorizado por la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado que asciende a la cantidad de \$44'564,176.00 (Cuarenta y cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y seis pesos con 00/100 M.N), para el gasto ordinario.

**Décimo primero.-** Que derivado de la disminución del presupuesto, se presenta una proyección contingente de la distribución y aplicación del gasto ordinario en la que se contemplan los recursos mínimos para llevar a cabo las actividades ordinarias. En ese sentido, en el Capítulo 2000 de Materiales y Suministros, sólo es posible dotar de suficiencia presupuestal las actividades de enero a julio de este año. En el Capítulo 3000 de Servicios Generales, se prevé el pago de servicios básicos y arrendamiento del edificio que ocupa las oficinas de la autoridad administrativa electoral al mes de diciembre del presente ejercicio. En relación al Capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas, se contempla el recurso necesario que permitirá al Instituto Electoral, en términos de lo previsto en los artículos 56, numeral 1 y 57 del Reglamento de

Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas, recuperar al C. Raúl de Luna Tovar, otrora candidato independiente a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, el 50 % de los gastos comprobados. El Capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se deja sin suficiencia presupuestal. Aplicación que se describe a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$35'652,458.27
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'658,161.67
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$7'200,006.00
CAPÍTULO 4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$53,550.06
CAPITULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
<b>Total</b>	<b>\$44'564,176.00</b>

La distribución del presupuesto para el gasto ordinario se realiza por capítulos en los términos siguientes:

**A) CAPÍTULO 1000 DE SERVICIOS PERSONALES**

En este Capítulo, se contemplan los gastos derivados de los salarios y demás prestaciones de 94 plazas permanentes y 13 plazas de carácter eventual; la remuneración mensual por puesto será la siguiente:

Tabulador de Sueldos 2014 Personal Permanente	
Cargo o Categoría	Percepción Neta Mensual
Consejera Presidenta	\$78,078.21
Consejero Electoral	\$47,834.47
Secretario Ejecutivo	\$46,148.41
Director Ejecutivo	\$35,448.80

Asesor	\$27,822.70
Jefe de Unidad C	\$30,455.54
Jefe de Unidad B	\$27,514.27
Jefe de Unidad A	\$25,484.57
Coordinador D	\$24,009.65
Coordinador C	\$21,286.31
Coordinador B	\$18,472.13
Coordinador A	\$15,839.55
Técnico D	\$14,089.55
Técnico C	\$12,119.89
Técnico B	\$11,014.61
Técnico A	\$9,801.75
Secretaria D	\$14,230.94
Secretaria C	\$12,818.59
Secretaria B	\$10,968.08
Secretaria A	\$10,092.43
Auxiliar D	\$10,187.13
Auxiliar C	\$8,438.35
Auxiliar B	\$6,575.61
* La retribución de la Consejera Presidenta y de las y los Consejeros Electorales, está calculada conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica del IEEZ.	

1000.-SERVICIOS PERSONALES		PRESUPUESTO AJUSTADO	PRESUPUESTO SOLICITADO A LA LEGISLATURA	DIFERENCIA
1131	SUELDO BASE	\$17,518,552.99	\$19,787,835.00	-\$2,269,282.01
1211	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	\$45,000.00	\$90,000.00	-\$45,000.00
1231	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$33,000.00	\$48,000.00	-\$15,000.00

1321	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$361,622.08	\$728,422.26	-\$366,800.17
1322	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	\$0.00	\$2,790,322.47	-\$2,790,322.47
1323	BONO ESPECIAL ANUAL	\$1,351,263.96	\$1,361,103.98	-\$9,840.02
1341	INDEMNIZACIÓN POR RIESGO PROFESIONAL	\$6,186,317.59	\$7,477,370.62	-\$1,291,053.02
1412	APORTACIONES AL IMSS	\$3,383,624.61	\$3,408,150.70	-\$24,526.09
1422	APORTACIONES AL INFONAVIT	\$1,353,449.85	\$1,363,260.28	-\$9,810.44
1432	CUOTAS AL RCV	\$1,218,105.34	\$1,226,934.25	-\$8,828.91
1441	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	\$214,000.00	\$214,000.00	\$0.00
1442	CUOTAS PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS	\$500,000.00	\$560,000.00	-\$60,000.00
1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	\$1,836,129.27	\$2,017,391.01	-\$181,261.75
1591	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES	\$225,721.64	\$664,994.24	-\$439,272.60
1596	BONO DE DESPENSA	\$1,417,170.94	\$1,735,777.00	-\$318,606.06
1597	DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS	\$8,500.00	\$17,000.00	-\$8,500.00
<b>SUMA</b>		<b>\$35,652,458.27</b>	<b>\$43,490,561.80</b>	<b>-\$7,838,103.53</b>

En este Capítulo, se dejan sin suficiencia presupuestal las partidas de: gratificaciones de fin de año (aguinaldo), prima vacacional y dominical, otras prestaciones económicas y sociales, por un monto de \$3'596,395.24; cuotas para el fondo de ahorro, por la cantidad de \$181,261.75; sueldo base, indemnización por riesgo profesional y bono de despensa, por un monto de \$3'878,941.09, entre otras.

En general el Capítulo presenta una disminución presupuestal por la cantidad de \$7'838,103.53 que representa el 18.02% del presupuesto inicialmente aprobado por un monto de \$43'490,561.80.

## B) CAPÍTULO 2000 DE MATERIALES Y SUMINISTROS

Al Capítulo 2000 relativo a Materiales y Suministros, se le dota de suficiencia presupuestal, únicamente para los meses de enero a julio, en las partidas de: materiales y útiles de oficina; materiales y útiles de impresión y reproducción; materiales, útiles para procesamiento y bienes informáticos; material impreso e información digital; material de limpieza; alimentación para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades; productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias; materiales de construcción; material eléctrico y electrónico; estructuras y manufacturas; materiales

complementarios; medicinas y productos farmacéuticos; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos asignados para servicios administrativos; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos asignados a servidores públicos; vestuarios, uniformes y blancos; artículos deportivos; refacciones, accesorios y herramientas menores; refacciones y accesorios para equipo de cómputo; refacciones y accesorios para equipo de transporte. Por tanto, a partir del mes de agosto dichas partidas se dejan sin suficiencia presupuestal, por la cantidad de \$1'356,698.33 lo que representa el 45.00% del presupuesto inicialmente aprobado por la cantidad de \$3'014,860.00.

2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS		PRESUPUESTO AJUSTADO	PRESUPUESTO SOLICITADO A LA LEGISLATURA	DIFERENCIA
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	\$157,500.00	\$270,000.00	-\$112,500.00
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$264,500.00	\$447,000.00	-\$182,500.00
2141	MATERIALES, ÚTILES PARA PROCESAMIENTO Y BIENES INFORMÁTICOS	\$87,500.00	\$150,000.00	-\$62,500.00
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$299,500.00	\$415,500.00	-\$116,000.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$59,500.00	\$102,000.00	-\$42,500.00
2213	ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$116,500.00	\$228,000.00	-\$111,500.00
2215	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	\$98,900.00	\$190,800.00	-\$91,900.00
2221	OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$4,200.00	\$7,200.00	-\$3,000.00
2411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	\$25,000.00	\$25,000.00	\$0.00
2441	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$0.00	\$12,500.00	-\$12,500.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$35,000.00	\$35,000.00	\$0.00
2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	\$25,000.00	\$25,000.00	\$0.00
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$14,000.00	\$14,000.00	\$0.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$69,950.00	\$137,400.00	-\$67,450.00
2613	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS A SIGNADOS PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$173,400.00	\$350,400.00	-\$177,000.00
2614	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS PARA VIÁTICOS ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$111,451.67	\$208,800.00	-\$97,348.33

2711	VESTUARIOS, UNIFORMES Y BLANCOS	\$0.00	\$185,000.00	-\$185,000.00
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$6,500.00	\$19,000.00	-\$12,500.00
2911	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES	\$11,000.00	\$11,000.00	\$0.00
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	\$38,760.00	\$76,260.00	-\$37,500.00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	\$60,000.00	\$105,000.00	-\$45,000.00
<b>SUMA</b>		<b>\$1,658,161.67</b>	<b>\$3,014,860.00</b>	<b>-\$1,356,698.33</b>

### C) CAPÍTULO 3000 DE SERVICIOS GENERALES

Respecto al Capítulo 3000 relativo a Servicios Generales, las partidas presupuestales que no presentan modificación son: servicios de energía eléctrica; servicio de agua; servicio telefónico convencional; servicio de conducción de señales analógicas y digitales; arrendamiento de edificios y locales; servicios de vigilancia; servicios bancarios y financieros; seguros de bienes patrimoniales; patentes, regalías y otros; mantenimiento y conservación de inmuebles; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración; mantenimiento y conservación de vehículos; servicio de limpieza, higiene y fumigación; entre otras.

3000.- SERVICIOS GENERALES		PRESUPUESTO AJUSTADO	PRESUPUESTO SOLICITADO A LA LEGISLATURA	DIFERENCIA
3111	SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$354,000.00	\$354,000.00	\$0.00
3131	SERVICIO DE AGUA	\$9,000.00	\$9,000.00	\$0.00
3141	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	\$402,000.00	\$402,000.00	\$0.00
3151	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	\$42,500.00	\$102,000.00	-\$59,500.00
3163	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	\$41,186.00	\$41,186.00	\$0.00
3171	SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTOS DE INFORMACIÓN	\$31,400.00	\$37,000.00	-\$5,600.00
3181	SERVICIO POSTAL	\$13,500.00	\$29,500.00	-\$16,000.00
3192	DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	\$45,000.00	\$45,000.00	\$0.00
3193	SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE PAPEL Y OTROS MATERIALES RECICLADO	\$35,000.00	\$35,000.00	\$0.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y	\$1,265,662.08	\$1,265,662.08	\$0.00



	LOCALES			
3315	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS Y SERVICIOS PROFESIONALES	\$99,000.00	\$105,000.00	-\$6,000.00
3341	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	\$1,027,449.52	\$2,035,200.00	-\$1,007,750.48
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$186,308.40	\$186,308.40	\$0.00
3391	SERVICIOS RELACIONADOS CON CERTIFICACIÓN DE PROCESOS	\$205,500.00	0.00	\$205,500.00
3411	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	\$22,500.00	\$22,500.00	\$0.00
3451	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$188,000.00	\$188,000.00	\$0.00
3492	PATENTES, REGALÍAS Y OTROS	\$157,700.00	\$157,700.00	\$0.00
3511	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	\$45,000.00	\$45,000.00	\$0.00
3521	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$37,000.00	\$37,000.00	\$0.00
3531	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$5,000.00	\$12,500.00	-\$7,500.00
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS	\$105,000.00	\$105,000.00	\$0.00
3581	SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN	\$37,000.00	\$37,000.00	\$0.00
3611	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LAS OPERACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIA Y ENTIDADES	\$487,000.00	\$1,049,800.00	-\$562,800.00
3621	IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS, FORMAS VALORADAS Y OTROS	\$315,500.00	\$348,000.00	-\$32,500.00
3622	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$857,000.00	\$747,100.00	\$109,900.00
3661	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE INTERNET	\$104,000.00	\$249,600.00	-\$145,600.00
3691	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN	\$47,500.00	\$47,500.00	\$0.00
3711	PASAJES AÉREOS NACIONALES	\$114,100.00	\$272,400.00	-\$158,300.00
3721	PASAJES TERRESTRES ESTATALES	\$29,250.00	\$144,076.00	-\$114,826.00
3722	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	\$143,250.00	\$149,300.00	-\$6,050.00

3751	VIÁTICOS ESTATALES	\$102,500.00	\$240,600.00	-\$138,100.00
3752	VIÁTICOS NACIONALES	\$217,200.00	\$417,860.00	-\$200,660.00
3814	GASTOS DE CEREMONIAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$263,000.00	\$1,526,600.00	-\$1,263,600.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	\$0.00	\$48,000.00	-\$48,000.00
3852	GASTOS DE PRESENTACIÓN EN JUNTAS	\$42,500.00	\$102,000.00	-\$59,500.00
3853	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$37,500.00	\$90,000.00	-\$52,500.00
3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$85,000.00	\$175,000.00	-\$90,000.00
<b>SUMA</b>		<b>\$7,200,006.00</b>	<b>\$10,859,392.48</b>	<b>-\$3,659,386.48</b>

Ahora bien, la reducción presupuestal ocasiona que a partir del mes de mayo se dejen sin suficiencia presupuestal las partidas de: servicios para capacitación a servidores públicos; información en medios masivos derivada de las operaciones y administración de las dependencias y entidades; impresión de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos, formas valoradas y otros; servicio de creación y difusión a través de internet; gastos de ceremonial de las dependencias y entidades; gastos de orden social; gastos de presentación en juntas; gastos de representación; entre otras.

En general, este Capítulo tiene una disminución presupuestal por la cantidad de \$3'659,386.48 que representa el 33.70% del presupuesto inicialmente aprobado por la cantidad de \$10'859,392.48.

**D) CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

4000.-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		PRESUPUESTO AJUSTADO	PRESUPUESTO SOLICITADO A LA LEGISLATURA	DIFERENCIA
4391	OTROS SUBSIDIOS	\$53,550.06	\$54,649.00	-\$1,098.94
<b>SUMA</b>		<b>\$53,550.06</b>	<b>\$54,649.00</b>	<b>-\$1,098.94</b>

El diecinueve de diciembre de dos mil trece, el Consejo General aprobó la resolución RCG-IEEZ-049/V/2013 relativa al informe financiero de campaña que presentó el C. Raúl de Luna Tovar, otrora candidato independiente a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, con base en el Dictamen Consolidado que aprobó la Comisión de Administración y Prerrogativas, en la que se determinó efectuar la recuperación de los gastos comprobados, previo procedimiento establecido en los artículos 56, numeral 1 y 57 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas.

Bajo estos términos, se contempla en la partida 4391, el monto de \$53,550.06, cantidad que corresponde al 50% de los gastos comprobados por el C. Raúl de Luna Tovar en su informe de campaña para el Ayuntamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas.

#### **D) CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**

En el Capítulo 5000 de bienes muebles, inmuebles e intangibles, se deja sin suficiencia presupuestal el 100% del presupuesto inicialmente aprobado por la cantidad de \$436,176.00.

**Décimo segundo.-** Que en las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral para el año dos mil catorce, aprobadas el treinta de septiembre de dos mil trece, por este órgano máximo de dirección, se planearon las acciones que serán desarrolladas por la autoridad administrativa electoral. Ahora bien, la situación presupuestal obliga a que se prioricen las actividades que podrán atenderse de manera inmediata y que, por lo tanto, se contemplen algunas que estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

**Décimo tercero.-** Que de conformidad con lo previsto en el considerando décimo sexto del Acuerdo ACG-IEEZ-100/IV/2013, emitido por el Consejo General, relativo a la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil catorce, la distribución y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral, se apega al programa de austeridad y racionalidad de los recursos humanos, materiales y financieros estrictamente indispensables para eficientar el gasto.

**Décimo cuarto.-** Que la distribución que se somete a consideración de este Consejo General, tiene como base la asignación de los recursos del Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de dos mil catorce, así como el ajuste realizado en virtud a la disminución del presupuesto aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-100/IV/2013.

**Décimo quinto.-** Que este Consejo General con base en lo establecido en el artículo 33 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral, autoriza a la Consejera Presidenta del Instituto, a efecto de que realice las gestiones administrativas necesarias, ante el titular del Poder Ejecutivo y la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, con la finalidad de obtener el recurso indispensable para el cumplimiento integral de las actividades ordinarias contempladas en las Políticas y Programas Generales para el año dos mil catorce. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, fracciones XIV y XXIII, 253,

254, 255 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 6, numerales 1, 2 y 7, fracciones I, IV, V, VI, 14, 15, 16, 19, 23, fracciones I, XXVII y LXXVI, 28, 30, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2014; 27 y 39 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emite el siguiente

**A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Este Consejo General hace suyo el Dictamen de la distribución y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil catorce, emitido por la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el cual se anexa como parte integral de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba distribuir y aplicar como presupuesto del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil catorce, la cantidad de \$44'564,176.00 (Cuarenta y cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N), para el gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral, en términos de lo señalado en los considerandos del noveno al décimo primero de este Acuerdo. Se adjuntan al presente los anexos de: Aplicación y distribución del presupuesto para gasto ordinario 2014; calendarización del presupuesto mensual ordinario y el tabulador de sueldos 2014, para que formen parte del Acuerdo.

**TERCERO.** Se faculta a la Consejera Presidenta a efecto de que realice las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, con la finalidad de obtener el recurso financiero para el cumplimiento integral de las actividades ordinarias del Instituto Electoral contempladas en las Políticas y Programas Generales dos mil catorce.

**CUARTO.** Publíquese el Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y en la página de internet del Instituto: [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Notifíquese este Acuerdo y sus anexos conforme a derecho.

Dado en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a cuatro de febrero de dos mil catorce.

**Dra. Leticia Catalina Soto Acosta**  
Consejera Presidenta

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
Secretario Ejecutivo

**ANEXO 1**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**  
**APLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
**GASTO ORDINARIO**

CONCEPTO	Presupuesto Ajustado	Presupuesto Solicitado	DIFERENCIA
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	35,652,458.27	43,490,561.80	-7,838,103.53
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	1,658,161.67	3,014,860.00	-1,356,698.33
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	7,200,006.00	10,859,392.48	-3,659,386.48
CAPÍTULO 4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	53,550.06	54,649.00	-1,098.94
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	436,176.00	-436,176.00
<b>TOTAL</b>	<b>44,564,176.00</b>	<b>57,855,639.28</b>	<b>-13,291,463.28</b>

# ANEXO 1-1

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS APLICACIÓN DEL PRERUPUESTO PARA GASTO ORDINARIO 2013

1000.- SERVICIOS PERSONALES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	PRESUPUESTO AJUSTADO
1131 SUELDO BASE	1,637,117.98	1,637,117.98	1,637,117.98	1,637,117.98	1,637,117.98	1,637,117.98	1,637,117.98	1,637,117.98	1,637,117.98	1,447,416.92	1,337,074.21	0.00	\$17,518,552.99
1211 HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,000.00	0.00	0.00	0.00	\$45,000.00
1231 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARACTER SOCIAL	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	0.00	\$33,000.00
1321 PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	361,622.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$361,622.08
1322 GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
1323 BONO ESPECIAL ANUAL	1,351,263.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$1,351,263.96
1341 INDEMNIZACION POR RIESGO PROFESIONAL	618,631.76	618,631.76	618,631.76	618,631.76	618,631.76	618,631.76	618,631.76	618,631.76	618,631.76	618,631.76	0.00	0.00	\$6,186,317.59
1412 APORTACIONES AL IMSS	281,968.72	281,968.72	281,968.72	281,968.72	281,968.72	281,968.72	281,968.72	281,968.72	281,968.72	281,968.72	281,968.72	281,968.72	\$3,383,624.61
1422 APORTACIONES AL INFONAVIT	112,787.49	112,787.49	112,787.49	112,787.49	112,787.49	112,787.49	112,787.49	112,787.49	112,787.49	112,787.49	112,787.49	112,787.49	\$1,353,449.85
1432 CUOTAS AL RCV	101,508.74	101,508.74	101,508.74	101,508.74	101,508.74	101,508.74	101,508.74	101,508.74	101,508.74	101,508.74	101,508.74	101,509.22	\$1,218,105.34
1441 CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	0.00	0.00	214,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$214,000.00
1442 CUOTAS PARA EL SEGURO DE GASTOS MEDICOS	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$500,000.00
1511 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	166,920.84	166,920.84	166,920.84	166,920.84	166,920.84	166,920.84	166,920.84	166,920.84	166,920.84	166,920.84	166,920.84	0.00	\$1,836,129.27
1591 OTRAS PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	225,721.64	0.00	0.00	0.00	0.00	\$225,721.64
1596 BONO DE DESPENSA	128,833.72	128,833.72	128,833.72	128,833.72	128,833.72	128,833.72	128,833.72	128,833.72	128,833.72	128,833.72	128,833.72	0.00	\$1,417,170.94
1597 DIAS ECONOMICOS NO DISFRUTADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$8,500.00
<b>SUMA</b>	<b>4,902,033.21</b>	<b>3,050,769.25</b>	<b>3,264,769.25</b>	<b>3,050,769.25</b>	<b>3,050,769.25</b>	<b>3,050,769.25</b>	<b>3,420,891.33</b>	<b>3,276,490.89</b>	<b>3,095,769.25</b>	<b>2,861,068.19</b>	<b>2,132,093.72</b>	<b>496,265.42</b>	<b>\$35,652,458.27</b>

2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	PRESUPUESTO AJUSTADO
2111 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	22,500.00	22,500.00	22,500.00	22,500.00	22,500.00	22,500.00	22,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$157,500.00
2121 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCIÓN	63,500.00	18,500.00	63,500.00	18,500.00	63,500.00	18,500.00	18,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$264,500.00
2141 MATERIALES, UTILES PARA PROCESAMIENTO Y BIENES INFORMÁTICOS	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$87,500.00
2151 MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	28,000.00	122,500.00	65,000.00	15,000.00	28,000.00	28,000.00	13,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$299,500.00
2161 MATERIAL DE LIMPIEZA	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$59,500.00
2213 ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	19,000.00	19,000.00	19,000.00	19,000.00	19,000.00	19,000.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$116,500.00
2215 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	15,900.00	15,900.00	15,900.00	15,900.00	15,900.00	15,900.00	3,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$98,900.00
2221 OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$4,200.00
2411 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	0.00	0.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$25,000.00
2441 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
2461 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	0.00	0.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$35,000.00
2471 ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	0.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$25,000.00
2481 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	14,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$14,000.00
2531 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	11,450.00	11,450.00	11,450.00	11,450.00	11,450.00	11,450.00	1,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$69,950.00
2613 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS A SIGNADOS PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	29,200.00	29,200.00	29,200.00	29,200.00	29,200.00	27,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$173,400.00
2614 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS PARA VIÁTICOS ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	17,400.00	17,400.00	17,400.00	17,400.00	17,400.00	17,400.00	7,051.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$111,451.67
2711 VESTUARIOS, UNIFORMES Y BLANCOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
2731 ARTICULOS DEPORTIVOS	0.00	0.00	6,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$6,500.00
2911 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES	0.00	0.00	11,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$11,000.00
2941 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	25,000.00	1,260.00	0.00	12,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$38,760.00
2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	25,000.00	0.00	0.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$60,000.00
<b>SUMA</b>	<b>253,550.00</b>	<b>329,310.00</b>	<b>343,050.00</b>	<b>183,050.00</b>	<b>277,550.00</b>	<b>181,750.00</b>	<b>89,901.67</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>\$1,658,161.67</b>

## ANEXO 1-2

### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS APLICACIÓN DEL PRERUPUESTO PARA GASTO ORDINARIO 2013

3000.- SERVICIOS GENERALES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	PRESUPUESTO AJUSTADO
3131 SERVICIO DE AGUA	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	\$9,000.00
3141 SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	33,500.00	33,500.00	33,500.00	33,500.00	33,500.00	33,500.00	33,500.00	33,500.00	33,500.00	33,500.00	33,500.00	33,500.00	\$402,000.00
3151 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$42,500.00
3163 SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES	0.00	41,186.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$41,186.00
3171 SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTOS DE INFORMACIÓN	1,250.00	1,250.00	23,250.00	1,250.00	1,250.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	\$31,400.00
3181 SERVICIO POSTAL	1,250.00	1,250.00	8,500.00	1,250.00	1,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$13,500.00
3231 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
3311 ASESORA ASOCIADA A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
3331 SERVICIOS DE INFORMATICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
3341 SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	103,450.00	430,249.52	276,250.00	193,650.00	23,850.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$1,027,449.52
3351 ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
3361 SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
3391 SERVICIOS RELACIONADOS CON CERTIFICACION DE PROCESOS	68,500.00	68,500.00	68,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$205,500.00
3451 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	0.00	0.00	188,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$188,000.00
3471 FLETES Y MANIOBRAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
3492 PATENTES, REGALIAS Y OTROS	0.00	67,700.00	90,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$157,700.00
3494 OTROS SERVICIOS COMERCIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
3511 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	0.00	22,500.00	0.00	0.00	22,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$45,000.00
3521 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	0.00	18,500.00	0.00	18,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$37,000.00
3531 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMÁTICOS	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$5,000.00
3551 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS	35,000.00	0.00	35,000.00	0.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$105,000.00
3621 IMPRESION DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS, FORMAS VALORADAS Y OTROS	199,500.00	29,000.00	29,000.00	29,000.00	29,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$315,500.00
3622 IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	680,800.00	70,300.00	85,300.00	10,300.00	10,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$857,000.00
3623 DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MENSAJES PARA PROMOVER DE SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
3641 SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
3661 SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION A TRAVES DE INTERNET	20,800.00	20,800.00	20,800.00	20,800.00	20,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$104,000.00
3711 PASAJES AEREOS NACIONALES	12,500.00	38,300.00	12,500.00	12,500.00	38,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$114,100.00
3721 PASAJES TERRESTRES ESTATALES	5,850.00	5,850.00	5,850.00	5,850.00	5,850.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$29,250.00
3722 PASAJES TERRESTRES NACIONALES	10,150.00	31,400.00	31,400.00	38,900.00	31,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$143,250.00
3724 GASTO DE CAMPO													\$0.00
3814 GASTOS DE CEREMONIAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	21,300.00	17,300.00	79,800.00	4,800.00	139,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$263,000.00
3821 GASTOS DE ORDEN SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
3823 FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIVICA Y PARTICIPACION DEMOCRATICA CON PERSPECTIVA DE GENERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
3831 CONGRESOS Y CONVENCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
3852 GASTOS DE PRESENTACION EN JUNTAS	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$42,500.00
3853 GASTOS DE REPRESENTACION	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$37,500.00
3921 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	0.00	85,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$85,000.00
<b>SUMA</b>	<b>1,687,678.00</b>	<b>1,366,863.52</b>	<b>1,314,928.00</b>	<b>718,078.00</b>	<b>816,078.00</b>	<b>185,198.00</b>	<b>185,198.00</b>	<b>185,198.00</b>	<b>185,198.00</b>	<b>185,198.00</b>	<b>185,198.00</b>	<b>185,192.48</b>	<b>\$7,200,006.00</b>

## ANEXO 1-3

### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS APLICACIÓN DEL PRERUPUESTO PARA GASTO ORDINARIO 2013

ACCIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	PRESUPUESTO AJUSTADO
4391	OTROS SUBSIDIOS	53,550.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$53,550.06
	<b>SUMA</b>	<b>53,550.06</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>\$53,550.06</b>
5112	EQUIPO DE ADMINISTRACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
5231	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
5421	CARROCERIAS Y REMOLQUES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
5491	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
5651	EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
5661	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
	<b>SUMA</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>6,896,811.27</b>	<b>4,746,942.77</b>	<b>4,922,747.25</b>	<b>3,951,897.25</b>	<b>4,144,397.25</b>	<b>3,417,717.25</b>	<b>3,695,991.00</b>	<b>3,461,688.89</b>	<b>3,280,967.25</b>	<b>3,046,266.19</b>	<b>2,317,291.72</b>	<b>681,457.90</b>	<b>\$44,564,176.00</b>



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS  
TABULADOR DE SUELDOS 2014**

**ANEXO 2**

**Personal Permanente**

Cargo o Categoría	Percepción Neta Mensual
Consejera Presidenta	78,078.21
Consejero Electoral	47,834.47
Secretario Ejecutivo	46,148.41
Director Ejecutivo	35,448.80
Asesor	27,822.70
Jefe de Unidad C	30,455.54
Jefe de Unidad B	27,514.27
Jefe de Unidad A	25,484.57
Coordinador D	24,009.65
Coordinador C	21,286.31
Coordinador B	18,472.13
Coordinador A	15,839.55
Técnico D	14,089.55
Técnico C	12,119.89
Técnico B	11,014.61
Técnico A	9,801.75
Secretaria D	14,230.94
Secretaria C	12,818.59
Secretaria B	10,968.08
Secretaria A	10,092.43
Auxiliar D	10,187.13
Auxiliar C	8,438.35
Auxiliar B	6,575.61

Nota: la percepción de la Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales, se ajustará a lo establecido por la Ley Orgánica del IEEZ.